



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100  
EMAIL: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: GLORIA DEL CARMEN QUINTERO MARTINEZ.  
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. NIT. N° 829-300-979-9  
RADICADO: 20001310300320220024900  
FECHA: 22022024

Ingreso al despacho: 21 de noviembre 2023.

Teniendo en cuenta la solicitud de reanudación del proceso presentada por el apoderado judicial del ejecutante el cual en esta oportunidad se despacha favorablemente, y que a su vez solicita el nuevo decreto de la medida cautelar levantada mediante providencia que ordenó la suspensión del asunto en referencia, este despacho judicial accede en esta oportunidad decretar el embargo solicitado.

Por lo anteriormente esgrimido, este juzgado

#### RTESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros, **legalmente embargables**, que tenga o llegare a tener el ejecutado CLINICA DEL CESAR S.A. NIT. N° 829-300-979-9, en las cuentas que posea en las siguientes entidades bancarias localizadas en la ciudad de Valledupar, Cesar: BANCO DE BOGOTÁ S.A., BBVA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA S.A., BANCO POPULAR S.A., AV VILLAS S.A.

Limítese esta medida hasta la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$2.674.115.500) y practíquese únicamente sobre bienes embargables y que no afecten al Tesoro Nacional. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUEZ.

Firmado Por:

**Marina Del Socorro Acosta Arias**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44b762f7d180e6b9b988aa0526ee737d6f9a3da0556d2d83a639bd15ff983cf7**

Documento generado en 22/02/2024 02:52:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**